

ORDENANZAS DE NUEVA CREACIÓN**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES***Concepto*

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, en relación con el 127, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios restauración de muebles.

Naturaleza

Art. 2.º La contraprestación económica por la prestación de servicios municipales de restauración de muebles tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Obligados al pago

Art. 3.º Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades que se presten por el Taller de Restauración de Muebles, y en especial la restauración de muebles.

Cuantía

Art. 4.º La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en este apartado, en función de las características del bien restaurado:

Concepto	Precio básico	Carpintería	Herrajes	Forrado tela	Precio total
Cómoda (4 cajones)	120 euros	15 euros	50 euros	30 euros	215 euros
Mesa pequeña	50 euros				50 euros
Mesa grande	90 euros				90 euros
Mesilla	50 euros				50 euros
Silla, descalzadora, etc	30 euros				30 euros
Sillón	50 euros				50 euros
Percha de pie	60 euros				60 euros
Percha de pared	20 euros				20 euros
Armario	250 euros	10 euros	20 euros	10 euros	290 euros
Alacena (dos cuerpos)	250 euros	30 euros	12 euros	10 euros	302 euros
Baúl	80 euros	10 euros	5 euros	20 euros	110 euros
Arca pequeña	30 euros	5 euros	5 euros	20 euros	60 euros
Arca grande	60 euros	10 euros	5 euros	20 euros	95 euros
Cadieras, bancos	120 euros				120 euros
Trillos	120 euros				120 euros
Aparadores, credencias	90 euros	5 euros	10 euros	10 euros	120 euros
Cama torneada madera	120 euros				120 euros
Cama de forja	60 euros				60 euros
Marcos de pan de oro grande	100 euros				100 euros
Lavabos completos	70 euros				
Escritorios, burós	120 euros	10 euros	20 euros	5 euros	155 euros
Objetos, enseres de pequeño tamaño	25 euros				25 euros

Cobro

Art. 5.º El precio público se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

Período de cobro

Art. 6.º El cobro total se hará efectivo en el momento de la entrega del mueble restaurado.

El pago se efectuará a través de la Tesorería municipal.

Gestión

Art. 7.º La solicitud de prestación del servicio del Taller de Restauración deberá presentarse en el Excmo. Ayuntamiento a través del Servicio Social de Base, por la persona interesada.

Las deudas que se generen por esta Ordenanza serán exigidas por el procedimiento de apremio

Infracciones y sanciones

Art. 8.º Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan y en la Ordenanza fiscal general.

La falta de pago supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el BOPZ, con efectos, en todo caso, del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Cuestiones formales y corrección de errores materiales.

30. Callejero de la ciudad de Calatayud, con indicación de la categoría fiscal de cada calle.

Pasar de tercera categoría a segunda:

— Plaza Sepulcro.

— Plaza San Marcos.

Las ordenanzas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2011, una vez publicadas íntegramente en el BOPZ, tanto las modificaciones como los textos íntegros de las nuevas ordenanzas aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, las ordenanzas, una vez aprobadas definitivamente, registrarán durante el plazo determinado o indefinido previsto en ellas, sin que quepa contra las mismas otro recurso que el contencioso-administrativo a partir de su publicación en el BOPZ, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Calatayud, 14 de diciembre 2010. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

MEZALOCHA**Núm. 18.447**

Por resolución del alcalde de fecha 10 de diciembre 2010 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de basuras y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer semestre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento así como a la tasa por recogida de basuras, primer semestre de 2010, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO:

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras, y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses (o el plazo que establezca la ordenanza fiscal), quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 15 de diciembre de 2010 hasta el día 15 de febrero de 2011, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua.

• Tasa por recogida de basuras.

(La liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mezalocha a 13 de diciembre de 2010. — El alcalde, José María Ansón Navarro.